

AVISO No 19

11 de Enero 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIANELA TABARES MARIN** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 4279 del 03 de Enero de 2022

Persona a notificar: **MARIANELA TABARES MARIN**

Dirección de notificación usuario **CRA 20 17N 00 CASA B4 SAN JERONIMO CAMPESTRE**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 11 de Enero de 2022

Señor (a):

MARIANELA TABARES MARIN

Dirección del predio: **CRA 20 17N 00 CASA B4 SAN JERONIMO CAMPESTRE**

Correo: marianelatabaresmarin@yahoo.com

Matricula No. **108349**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 19 RES- PQRDS 4279 del 03 de Enero de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 19 RES- PQRDS 4279** del 03 de Enero de 2022. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 108349”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN PQRDS – 4279

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA 108349

La Abogada Contratista adscrita a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **MARIANELA TABARES MARIN**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94 y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **CRA 20 17N 00 CASA B4 SAN JERONIMO CAMPESTRE**, identificado con **Matrícula 108349**.
2. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
3. Que, verificado el registro de mediciones del predio, se observa lo siguiente:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
197	169	28	-1	NORMAL	7/12/2021
169	166	3	-1	NORMAL	5/11/2021
166	152	14	-1	NORMAL	6/10/2021
152	155	32	21	TAPADO	7/09/2021
155	123	32	-1	NORMAL	9/08/2021

4. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
5. Que el día 16 de diciembre del 2021, se realizó visita de verificación al predio ubicado en **CRA 20 17N 00 CASA B4 SAN JERONIMO CAMPESTRE**, identificado con **Matrícula 108349**, en la cual se observó que:

“LECTURA 205. 2 PERSONAS”.

6. Que una vez verificado en el sistema de la entidad el registro de mediciones, se pudo evidenciar que para el periodo de facturación correspondiente al mes de septiembre de 2021, se presentó un error en la imputación de la lectura, por lo cual se encuentra viable corregir la facturación a cargo. **Matrícula 108349.**

7. Que de acuerdo al registro de mediciones, entre la lectura 123 (lectura agosto) y la lectura 197 (lectura diciembre), existe una diferencia de 74 metros cúbicos, lo que corresponde al consumo del predio y por error de facturación en la facturación de septiembre de 2021, la entidad ha procedido a facturar en los últimos cinco periodos 109 metros cúbicos. **Matrícula 108349.**

8. Que en este sentido y de conformidad con lo anterior se evidencia un error en la imputación de la lectura, encontrándose viable corregir la facturación a cargo a favor del petionario, descontando 35 metros cúbicos cobrados de más; razón por lo cual se ordenara al área de facturación reliquidar las cuentas **N° 56152809** cobrando 10M3, cuenta **N°56493391** cobrando 0M3 y la cuenta **N°56838628** cobrando 0M3, correspondientes a los periodos de facturación de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2021. **Matrícula 108349.**

9. Que se informa al petionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores re liquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 108349.**

10. Que respecto de la cuenta N. 56838628, correspondiente al periodo de facturación del mes de diciembre de 2021, se pudo observar que según lo arrojado en el registro de mediciones y visita realizada al predio el día 16 de diciembre de 2021, la facturación corresponde al consumo real del predio, arrojado por el aparato de medición. **Matrícula 108349.**

11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del petionario (a), señor (a) **MARIANELA TABARES MARIN**, encontrándose viable corregir la facturación a cargo a favor del petionario (a) en las cuentas **N° 56152809** cobrando 10M3, cuenta **N°56493391** cobrando 0M3 y la cuenta **N°56838628** cobrando 0M3, correspondientes a los periodos de facturación de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2021. **Matrícula 108349.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al (la) señor (a) **MARIANELA TABARES MARIN**, que respecto de la cuenta N. 56838628, correspondiente al periodo de facturación del mes de diciembre de 2021, se pudo observar que según lo arrojado en el registro de mediciones y visita realizada al predio el día 16 de diciembre de 2021, la facturación corresponde al consumo real del predio, arrojado por el aparato de medición. **Matrícula 108349.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al (la) señor (a) **MARIANELA TABARES MARIN**, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 108349.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al (a) señor (a) **MARIANELA TABARES MARIN**, de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada Contratista

Dirección Comercial – EPA ESP